

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA (ILCE) EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, ASÍ COMO EN SU MOMENTO, LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS TÉCNICOS EN LA MISMA MATERIA; Y SE ORDENA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con base en lo dispuesto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo, de manera integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, en los términos que señale la ley.
3. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispuso la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que en términos del párrafo segundo del artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, estando orientados sus fines y acciones a contribuir al desarrollo y difusión de la vida y cultura democráticas.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura, con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.

7. Que con sustento en lo estatuido por el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.
8. Que en los términos del primer párrafo del artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con Comisiones permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades.
9. Que según lo establece el artículo 64, párrafo cuarto, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con una Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la cual, además de los Consejeros Electorales, por disposición del párrafo tercero del mismo numeral, durante los procesos electorales participa el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y los representantes de los partidos políticos.
10. Que con sustento en el artículo 70 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre sus atribuciones, la de proponer al Consejo General, la celebración de convenios con las autoridades educativas del Distrito Federal y las instituciones de educación superior, para la difusión de la educación cívica.
11. Que con base en el artículo 71, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejero Presidente del Consejo General tiene, entre sus atribuciones, establecer los vínculos entre el Instituto Electoral del Distrito Federal, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones de este Instituto, velando por las disposiciones de dicho Código, e informando a este órgano superior de dirección de los convenios que se celebren.
12. Que con fundamento en el artículo 74, incisos a), b), e), g) y s) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal; cumplir los acuerdos del Consejo General; apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; y las demás que le sean conferidas por el citado Código y por este órgano colegiado.
13. Que en términos del artículo 75 del Código Electoral del Distrito Federal, al frente de cada una de las Direcciones Ejecutivas habrá un Director, quien será nombrado en los términos del citado Código.

14. Que con base en el artículo 76, incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre sus atribuciones, elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo los programas de educación cívica y capacitación electoral del Instituto; y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar y motivar a los ciudadanos al cumplimiento de sus obligaciones, así como orientarlos en el ejercicio de sus derechos políticos.
15. Que el Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (ILCE), es un organismo internacional con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, al servicio de países de América Latina, de acuerdo con el Convenio de Cooperación suscrito el día 31 de mayo de 1978 por Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1979 y modificado por resolución del Consejo Directivo de 21 de abril de 1994, publicada en el mismo medio el 2 de junio de 1995.
16. Que el Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (ILCE), tiene su sede en la Ciudad de México, y son sus objetivos la cooperación regional en la investigación, experimentación, producción, distribución y difusión de materiales audiovisuales, la formación y capacitación de recursos humanos en el área de la tecnología educativa, la recopilación de materiales y documentación audiovisuales, entre otros.
17. Que toda vez que la capacitación electoral, la educación cívica y la difusión de la cultura democrática, son aspectos fundamentales para el Instituto Electoral del Distrito Federal, pues forman parte de sus fines y acciones, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 70 del Código Electoral del Distrito Federal, en este acto, propone a este órgano superior de dirección, la celebración de un convenio general de apoyo y colaboración con el Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (ILCE), en materia de educación cívica, así como en su momento, la suscripción de los convenios específicos o anexos técnicos en la misma materia.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º, párrafo segundo, 52, 54, inciso a), 60, fracción XXVI, 62, párrafo primero, 64, párrafo cuarto, inciso e), 70, 71, inciso b), 74, incisos a), b), e), g) y s), 75 y 76, incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un convenio general de apoyo y colaboración con el Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (ILCE) en materia de educación cívica, así como en su momento, la suscripción de convenios específicos o anexos técnicos en la misma materia.

SEGUNDO.- Se ordena al Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, realicen las acciones necesarias para la suscripción de los convenios materia del presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

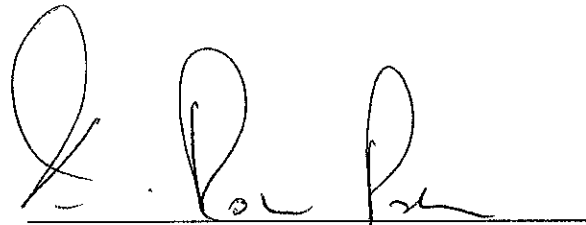
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri